

MODIFICACIÓN N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PEHUENCITO" – CURACAUTÍN – ARAUCANÍA

RIGOBERTO ARTURO ITURRA REYES

N° INT.TOC-0676-1-2015

C.J.I. 90501

En Temuco, a 20 de julio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **RIGOBERTO ARTURO ITURRA REYES**, cédula de identidad N° 8.945.021-7, con domicilio en calle Gabriela Mistral 1, Población Gregorio Urrutia, comuna de Curacautín, en adelante el "transportista"; se ha convenido la siguiente modificación de contrato de transporte:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 13 de abril de 2015, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria, y en representación de las personas señaladas en ese instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante, se detalló el pago de los servicios, el plazo por el que regiría el acuerdo, las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar las siguientes cláusulas en el siguiente sentido:

1) Aumentan la capacidad de niños transportados, estipulados en la cláusula primera; mediante la incorporación de tres niños señalados, en **ANEXO N° 2** de este instrumento, lo que hace un total de **13 NIÑOS (AS)**, beneficiarios de la institución, que serán transportados desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**PEHUENCITO**", en recorridos de ida y regreso.

2) Se reemplaza la cláusula Tercera por la siguiente: " Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de \$21.000.- (veintiún mil pesos), por cada niño/a transportado, suma exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del transportista.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.



RIGOBERTO ARTURO ITURRA REYES
8.945.021-7
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE
VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 2

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

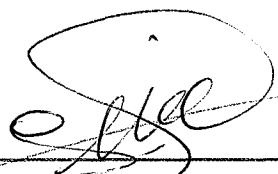
J.I. PEHUENCITO -COMUNA-ARAUCANIA

RIGOBERTO ITURRA REYES

N° INT. TOC-0676-1-2015

Transportista	RIGOBERTO ITURRA REYES
Conductor	RIGOBERTO ITURRA REYES
Acompañante	SILVANA ANAÍS RODRÍGUEZ CASTRO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	SUSANA DEL CARMEN OJEDA OJEDA	JONATHAN ROJAS OJEDA
2	MARCELA CUITIÑO LABRÍN	JAZMÍN GONZALEZ CUITIÑO
3	LEONTINA RIDRÍGUEZ CANDIA	FERNANDO RIQUELME REYES
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



RIGOBERTO ITURRA REYES
08.945.021-7
TRANSPORTISTA



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA